

Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y  
CINCO.

El Sindico Personero de esta Villa, y su Comun de Vecinos, sin enbargo del poco merito y deprecios q. el S.<sup>n</sup> Presidente de este Ill.<sup>mo</sup> Cuerpo y Ayuntamiento tiene hechos al honorifico empleo y voz publica q. representa, ya en no haverle citado al Cavildo del dia once, expresandose q. al Sindico no lo habia citado por q. vendria a enredar, y a por q. le ha aperecido con multas y otras amenazas indecorosas en la mañana de este dia, para q. me suspendiere en la voz publica q. representari, y ya ultimam.<sup>te</sup> por el empeño q. dho S.<sup>n</sup> Presidente te manifesta en aporecionar, contra lo mandado por el Tribunal Superior, en la Dava de Alcaide ordinario a Roque Martinez de Gonzalez, a quien obsta para ello, la tacha de sex tio carnal del actual Regidor Juan Manz, y tambien la q. es Dendon, por medios nada regulares al fudo de las aguas, en cuya Judicatura iba a entrar; no puede menos de manifestar a V.S.S. q. solo los Capitulares son los q. tienen voto y Personalidad para resolver en quanto a si al citado Roque Manz se debe, o no aporecionar mediante sus